

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Carreteras. — Expropiacion

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Valle bajo de Peñamellera han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera de Panes á Puron, he acordado disponer que á las catorce horas del día 28 del corriente mes, se proceda por el Pagador de Obras públicas don Bonifacio Menéndez, á verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Valle bajo de Peñamellera, y que presente á la Administración en dicho acto el Sobrestante don Enrique Borona.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la

provincia, á fin de que los interesados comprendidos en la relación que sigue, comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo 10 de Agosto de 1917

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R al núm. 3.835

Relación de propietarios á quienes es preciso notificar para que asistan al pago.

Herederos de D. Ramón Fernandez, de Andines

D. Francisco Carriles Noriega, de Narganes

D. Pascual Llonin, de idem

D. Florencio G. Ibañez, de idem

D. Bernardino Soberón, de idem

D. Manuel Carces Cos, de idem

D. Manuel Ibañez Gomez, de idem

D. Celestino Soberón Estrada, de idem

D. Laureano Río Sanchez, de idem

D. Ramón Vega Suero, de Sieso

D. Agapito Soberón, de Narganes

D. Celestino Soberón, de idem

D. Enrique Estrada, de idem

D. Francisco Carces Noriega, de idem

D. Cipriano Fernandez Gomez, de idem

D. Saturnino Borbolla, de idem

D. Mauricio Río Borbolla, de idem

D.ª Manuela Toral, de idem

D. Mauricio Río, de idem

D. Aniceto Toral, de idem

D. José Fernandez Ibañez, de idem

D. Lucas Soberón, de idem

D. Manuel Río Borbolla, de idem  
 D. Eugenio Rubin Mier, de Panes

D. Laureano Fernandez, de Narganes

D. Anastasio Noriega de idem  
 D. Lucas Soberón Estrada, de idem

D. Anastasio Noriega, de Bustio  
 D. José Estrada, de Narganes

D. Florencio Millera Noriega, de Buelles

D. Eugenio Escandón, de Narganes

D. Sergio Serdio Mier, de Buelles

D. Cipriano Fernandez, de Narganes

D.ª Francisca Gomez, de idem  
 D. Antonio de Dios, de idem

D. José Quintana, de Andines  
 D. Agapito Guerra, de Buelles

D. José Estrada, de Narganes  
 D. Francisco Carriles, de idem

D.ª Serafina Quintana, de idem  
 La iglesia

D. Agapito Soberón, de Narganes

D.ª Josefa Ibañez Gomez, de idem

D.ª Casimira Fernandez, de idem

D. Florencio Gonzalez, de idem  
 D.ª Dionisia Mendoza, de idem

D. Fermin Corces, de idem  
 D. Francisco Gonzalez, de idem

D.ª Josefa Ibañez, de idem  
 D. Laureano Río, de idem

D. Agapito Soberón, de idem  
 D. José Serdio Mier, de idem

D. Hipólito Soberón, de idem  
 D. Agapito Guerra Torre, de idem

D. Francisco Carriles, de idem  
 D. Rafael Toral, de idem

D.ª Matilde Toral, de idem  
 D. Anselmo Fernandez, de idem

D.ª Josefa Fernandez, de idem  
 D. Fermin Toral Cos, de idem

D. Enrique Escandón, de idem

D. Alberto Lopez, de idem  
 D. Celestino Soberón, de idem  
 D. Manuel Corces, de idem  
 D. Manuel Ibañez, de idem  
 D. José Fernandez, de idem  
 D. Pedro Bordaes, de Seijo  
 D.<sup>a</sup> Ramona Fernandez, de idem  
 D. José Fernandez, de idem  
 Herederos de D. José Icoba, de idem  
 D. Venancio Torres, de idem  
 D. Evaristo Gonzalez, de idem  
 D. Bruno Soberón, de idem  
 D. Camilo Fernandez, de idem  
 D. Victor Rubin, de idem  
 D. Manuel Rio, de idem  
 D. Clemente Ruiz, de idem  
 D. Angel Fernandez, de idem  
 D. Gervasio Mendoza, de idem  
 D. Gregorio Ruigarcía Molina, de idem  
 D.<sup>a</sup> Camila Guerra, de idem  
 D.<sup>a</sup> Josefa Caso, de idem  
 D. Ramon Corces Cos, de Llanes  
 D.<sup>a</sup> Modesta Rubin, de Panes  
 D. Miguel Lopez, de Seijo  
 D. Andrés Rio Guerra, de idem  
 D. Claudio Celosía, de Suancies  
 D. Francisco Rio Toral, de Seijo  
 D. Miguel Lopez Escandon, de idem  
 D. Juan Rojo, de idem  
 D.<sup>a</sup> Benita Soberón, de idem  
 D.<sup>a</sup> María Fernandez, de idem  
 D. Vicente Prieto Guerra, de Mier  
 D. Victor Rubin Fernandez, de Seijo  
 D.<sup>a</sup> Eloya Bueno, de idem  
 D. Francisco Rio Toral, de La Campa  
 D. Mauricio Posada Lopez, de Panes  
 D.<sup>a</sup> Macaría Rubin Fernandez, de Seijo  
 D. Francisco Rio Toral, de idem  
 D. Cosme Rubin Martinez, de idem  
 D. Clemente Ruiz Garcá, de idem  
 D. Claudio Calosía, de Suardiaz  
 D. Victor Rubin, de Seijo  
 D.<sup>a</sup> María Fernandez Guerra, de idem  
 D. Cándido Sienrra, de idem  
 D.<sup>a</sup> Rosa Escandón, hoy Bernardo Escandón, de idem  
 D. Vicente Prieto Guerra, de idem  
 D. Mannel Llano Hermida, de idem  
 D.<sup>a</sup> María Rubin Fernandez, de idem  
 D. Clemente Roiz, de idem  
 D. Manuel Llano, de idem  
 D. Pedro Bardales, de idem  
 D. Florencio Milera, de Buelles  
 D.<sup>a</sup> María Río, de Seijo  
 D.<sup>a</sup> Josefa Fernandez, de idem  
 D. Vicente Prieto, de Mier  
 D. Antonio Caso Linares, de Seijo  
 D. Victor Rubin Fernandez, de idem

D. Francisco Rio, de idem  
 D. Daniel Noriega, de idem  
 D. Juan Fernandez, de idem  
 D. Manuel Rio, de idem  
 D. Iguacio Torre Corees, de idem  
 D. Andrés Caso, de idem  
 D. Pedro Perez, de idem  
 D. Francisco Rio Toral, de idem  
 Heredera de D. Ramon Escandon, de idem  
 D.<sup>a</sup> Tomasa Río, de idem  
 D. Evaristo Gonzalez, de idem  
 D.<sup>a</sup> Ramona Fernandez, de idem  
 D. Pelagio Ortiz, de idem  
 D. José Arango, de idem  
 D. Juan Rojo, de idem  
 D.<sup>a</sup> Restituta Caso, de idem  
 D. Gervasio Mendoza, de idem  
 D.<sup>a</sup> Rosa Escandón, de idem  
 D. Andrés Río, de idem  
 D. José Fernandez, de idem  
 D. Simón Escandón, de idem  
 D.<sup>a</sup> Modesta Rubin Mier, de idem  
 D. Manuel Sardo, de Panes  
 D. Juan Río Gutierrez, de idem  
 D. Gregorio Ruigarcía, de Seijo  
 D. Cosme Rubin Mier, de idem  
 Herederos de D. Manuel Escandón, de idem  
 D.<sup>a</sup> Modesta Rubin Mier, de Panes

Oviedo, 10 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome*

## MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Fernandez Miranda, vecino de Muros de Nalón, ha presentado solicitud del registro de ciento cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Elisa» sita en La Tejera, parroquia de Lada, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sureste de la casa habitación de D. Avelino Solís, en la Tejera, de este punto en dirección Este se medirán 50 metros fijándose una estaca auxiliar. De auxiliar a primera al Sur dosmil metros; de primera a segunda al Este trescientos cincuenta metros; de segunda a tercera al Norte tresmil metros; de tercera a cuarta al Oeste trescientos cincuenta metros; de cuarta a auxiliar se medirán mil metros, cerrando el perímetro de las ciento

cinco hectáreas solicitadas en forma de paralelogramo rectangular.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.857, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome*

R. al núm. 3.732

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1.<sup>a</sup>

Autorizado por Real orden de 9 del corriente del aprovechamiento del estiércol existentes en las Cuevas de los montes números 267, 280 y 281 del Catálogo de los de utilidad pública del expresado Distrito Forestal, esta Inspección acuerda disponer se proceda á la adjudicación mediante pública subasta de los expresados productos cuya cantidad y tasación se detallan en el estado adjunto, señalando al efecto para celebrar los remates el día 18 de Septiembre próximo y hora de las doce.

Las subastas se verificarán, ante las respectivas Alcaldías con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que á continuación se inserta, y el de las económicas que por los Ayuntamientos interesados se acuerde, quedando obligadas las Alcaldías á disponer la fijación de los edictos reglamentarios y tener de manifiesto al público los expresados pliegos de condiciones con quince días de anticipación á la fecha señalada para la subasta.

Madrid, á 13 de Julio de 1917  
 —El Inspector general, Segundo Cuesta.

## SUBASTA DE ESTIERCOLES

Núm. del Catálogo	Término municipal	Situación ó cuevas donde se encuentran	Cantidades — Mtrs. cúbicos	Tasación total de los ocho años — Pesetas Cts.
267	Cabrales	Calluengas	1850	6480
280	Valle alto Peñameflera	Idem idem	276	1324 08
281	Idem idem	Pimiango	194	931 02

Oviedo, 13 de Julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º—El Inspector, Segundo Cuesta.

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias á que habrá de sujetarse la adjudicación y aprovechamiento de estiércol en los montes de utilidad pública de este Distrito.

1.ª El disfrute se autoriza por el plazo de ocho años, que comienza el 1.º de Octubre de 1916 y termina en 30 de Septiembre de 1924.

2.ª La adjudicación se hará mediante subasta pública que tendrá lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, Alcalde de barrio, empleado del ramo de Montes ó una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

3.ª Para tomar parte en la subasta se entregará como fianza en metálico en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del importe de la tasación total, y una vez adjudicado el remate se ampliará al 10 por 100 de los 8 años ingresando en la misma Depositaria á disposición de esta Jefatura.

Esta fianza será para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen al monte por la mala dirección del aprovechamiento y el adjudicatario habrá de reintegrarse en ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final se hubiere comprobado debidamente la buena conservación del predio.

4.ª Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes, durante la primera hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará le

adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos el tipo de tasación.

5.ª El remate se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1863, y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Sr. Inspector á quien por esta Jefatura deberá remitirse el expediente formado por un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este pliego, los edictos que se hayan expuesto y el acta de subasta.

6.ª Las reclamaciones que contra la subasta se formulen deberán hacerse constar en el acta correspondiente y serán resueltos con recurso ante el Ministro de Fomento.

Esto no obstante, el remate producirá sus efectos una vez aprobado, ateniéndose el rematante á los resultados del juicio que se entable.

7.ª Comunicada la aprobación del expediente á la Alcaldía, ésta lo hará saber al rematante, quien ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia dentro del plazo de quince días, á partir de la notificación el 10 por 100 de la tasación correspondiente á los ocho años, presentando seguidamente la carta de pago en esta Jefatura, á fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al disfrute, previa la entrega que se hará al adjudicatario por los dependientes de este Distrito forestal.

Presentará asimismo el resguardo que justifique haber hecho el depósito prevenido en la condición 3.ª

El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal correspondiente en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde.

8.ª La cantidad de estiércol que el rematante pueda aprovechar cada año, no estará sujeto á más limitaciones que las que establece el pliego de condiciones económicas formado por el Ayuntamiento, pero la cantidad total extraída no podrá exceder en ningún caso de la que se subasta.

9.ª La extracción se hará por copos ó bancales de superficie geométrica regular para facilitar la cubicación del producto.

10.ª Si antes de terminar el período de ocho años de la concesión, se hubiese extraído la cantidad total de estiércol subastado se considerará ultimado el disfrute.

11.ª La extracción, carga, arrastre y descarga, se hará durante las horas del día por los caminos ó medios que con tal fin se autoricen por la Jefatura.

12.ª El rematante será responsable de todos los daños que se causen dentro de los límites señalados á la localidad donde ha de efectuarse el aprovechamiento y en una zona de 200 metros alrededor, si en el término de cuatro días no denunciase al causante del daño.

13.ª Para todos los casos no previstos en este pliego se estará á lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes del ramo.

Oviedo 13 de Julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—Visto bueno.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

R. al núm. 927

## MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Llerandi Palomo, vecino de Sevares (Infiesto) ha presentado solicitud del registro de ciento cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Amalia», sita en términos de la Flecha, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el sitio conocido con el nombre del Chorrón, en el lugar de la Flecha, concejo de Piloña, parroquia de Sevares, desde él con un ángulo de cuarenta y cinco grados dirección Este se medirán setecientos metros y se pondrá la primera estaca. De primera a segunda al Noroeste cuatrocientos metros; de segunda a tercera al Suroeste dosmil quinientos metros; de tercera a cuarta al Sureste seiscientos metros; de cuarta a quinta al Noreste dosmil quinientos metros; de quinta en dirección Noroeste se medirán doscientos metros quedando así cerrado el perímetro de las ciento cincuenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.378 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del preseten edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.723

## SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Mes de Agosto de 1917

## ZONA DE ENSANCHE

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas Cts.	
Gastos Ayuntamiento...	>	
Policia de seguridad....	520	
Policia urbana y rural..	330	
Instrucción pública.....	>	
Beneficencia.....	>	
Obras públicas.....	850	
Corrección pública.....	>	
Montes.....	>	
Cargas.....	145	
O. nueva construcción..	>	
Imprevistos.....	>	
Resultas.....	>	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	1000	
TOTAL.....	2345	

En Avilés á 31 de Julio de 1917.  
—El Contador, José Rico.—Visto bueno.—El Alcalde, G. de Castro.  
R. al núm. 3.764

## SECCION JUDICIAL

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

Un tal Santiago, natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en la villa de Gijón, procesado por el delito de hurto doméstico; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de la villa de Gijón.

3.919

ALVAREZ PEREZ, Celestino Luis, de 17 años, hijo de Carlos y Oliva, natural de Sama, sin profesión, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

3.938

## Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

AVELLO, Hermenegildo, tripulante que fué del vapor «Peña Sagra», vecino de Ortiguera; comparecerá en el término de diez días ante el juzgado de Marina de Avilés para prestar declaración en expediente que se instruye con motivo del hallazgo de un bote salvavidas.

3.881

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Se vende el día 31 del actual, á las 11 de la mañana, en la Notaría del Sr. García Cabañas, de esta población, la casa número 56 de la calle del Rosal.

Los títulos de propiedad y condiciones de la venta se hallan en la Notaría citada.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*